



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO H.M.M.
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00198-00.

Revisado el auto de 15 de febrero de 2024, por el cual Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá rechazó la competencia del presente asunto, advierte este despacho que existe discordancia entre la parte motiva y la parte resolutive de la anotada providencia, pues aun cuando en aquella se especifica que el presente asunto corresponde a un proceso de mínima cuantía, en la parte resolutive ordena su remisión a los Juzgados Civil del Circuito.

Así las cosas, se ordena la devolución del expediente al citado juzgado para que proceda a corregir y/o aclarar el señalado proveído y le imparta el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 031 del 09-05-2024

s.g.